



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 28 Alcance III, el Martes 05 de Abril de 2016.

ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4° ÚLTIMO PÁRRAFO, 6°, 7° Y 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; Y

CONSIDERANDO

Que la ética en el servicio público y el combate a la corrupción deben ser prioridades de la acción de los gobiernos estatal y municipales de Guerrero. La ética en el servicio público orienta la política hacia la integridad, la honestidad y el sentido de responsabilidad social. El combate a la corrupción es un requisito para mejorar la eficacia de los programas públicos, destinar mayores recursos a quienes menos tienen, ofrecer igualdad de oportunidades para todos y recuperar la confianza en las instituciones públicas.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, realizada en el 2013, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Guerrero ocupa el primer lugar a nivel nacional en corrupción respecto al manejo de recursos, servicios públicos y trámites. A su vez, el 90.1% de los guerrerenses opinó que la corrupción en la entidad es muy frecuente. Como consecuencia, de acuerdo al mismo estudio, Guerrero enfrenta una crisis de credibilidad institucional debido a que solamente 34.3% de la población confía en las instituciones del estado y es considerado por la población como el 5° problema más importante, según el Informe 2013 de la Organización Latinobarómetro.

Que Transparencia Mexicana, a través del Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno 2010, muestra que los índices de corrupción en la entidad son altos, ubicando a Guerrero en la posición 30 de los 32 estados de la República, posición que ha mantenido como lo demuestran los resultados de las encuestas anteriores (2001, 2003, 2005 y 2007).

Que Guerrero también presenta serias deficiencias en materia de transparencia como lo demuestra la medición Métrica de Transparencia de 2015, elaborada por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), en la que la entidad ocupa el lugar 30 en transparencia y acceso a la información. Por otro lado, en materia presupuestaria, la calidad de la información de las finanzas públicas es deficiente. Guerrero ocupa el vigésimo octavo lugar nacional en el Índice de Información



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Presupuestal Estatal 2015 elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), con un margen solamente de 60% de cumplimiento en transparencia presupuestaria.

Que en el ámbito municipal, el rezago también es significativo. El Índice de Información Presupuestal Municipal 2015 elaborado por el IMCO, posicionó a Chilpancingo, Zihuatanejo y Coyuca de Benítez entre los últimos lugares de los 443 municipios analizados. Los municipios guerrerenses obtuvieron notas menores al 15% en transparencia presupuestaria.

Que durante mi campaña definí que uno de los principales ejes de acción de gobierno, sería el combate a la corrupción para garantizar el Estado de Derecho. El compromiso fue, en alcance al Sistema Nacional Anticorrupción, implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, para transparentar el gasto público.

Que el 27 de octubre de 2015, en el marco de la toma de protesta como Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, me comprometí a fortalecer el Estado de Derecho que promueva una cultura de la legalidad, implementar un nuevo Código de Ética, erradicar la impunidad y transformar la Administración Pública Estatal.

Que el combate a la corrupción no sólo es una urgencia, sino también un instrumento que permitiría solventar otros problemas como la pobreza, el rezago social, la criminalidad y la impunidad, que permean en la entidad. Es un mecanismo que reconstruye el tejido social bajo una visión democrática, horizontal y participativa.

Que el combate a la corrupción debe ser integral, abarcando las dimensiones: institucional, administrativa, legal, social y cultural del problema. Asimismo, debe enfocarse hacia el ámbito preventivo: sistemas de control interno e integridad que eviten un uso indebido de los recursos públicos, mecanismos e instrumentos de transparencia que permitan a la sociedad vigilar el uso correcto del dinero de la ciudadanía y disuadir malas prácticas, un código de ética que establezca los límites entre la actuación legal y responsable de los servidores públicos y aquellas acciones que puedan constituir conductas inapropiadas o violatorias del marco legal. No obstante, cuando los mecanismos preventivos de la corrupción sean insuficientes, el Estado debe actuar con todo vigor y rigor para sancionar los actos de corrupción.

Que a su vez, el combate a la corrupción requiere de la corresponsabilidad de todos y enfrentarla con eficacia requiere el concurso de los poderes públicos, los órganos autónomos, los gobiernos municipales, así como los organismos empresariales y la sociedad civil.

Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, con el que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción. A partir de esta reforma el Congreso de la Unión expedirá la Ley General que establecerá las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción entre la Federación y las entidades federativas, lo que permitirá articular esfuerzos institucionales que significarán un elemento fundamental para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones. A su vez, todas las entidades del país



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

deberán adecuar sus legislaciones locales. De igual forma se promulgaron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y otras leyes en la materia, las cuales contemplan conceptos que deben considerar todas las entidades federativas para el diseño de líneas de acción que promuevan la transparencia y prevengan la corrupción.

Que el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, expresó que las reformas son un paso histórico a favor de una nueva cultura de la legalidad. Consideró que la corrupción es un problema estructural, por ello se requiere igualmente, una solución integral. El mandatario federal reconoció que se necesita una respuesta institucional amplia y sistémica, permanente y decisiva, y justamente la reforma constitucional ofrece una respuesta de esta magnitud al crear el Sistema Nacional Anticorrupción.

Que en los próximos meses, Guerrero deberá asumir con responsabilidad los retos legislativos y normativos para responder a los cambios constitucionales y legales promovidos desde la Federación. Ello representa una oportunidad para liderar desde la entidad un esfuerzo colectivo, integral y responsable para retomar en el servicio público la transparencia y el combate a la corrupción como ejes centrales del funcionamiento de los gobiernos de la entidad.

Que con el objeto de lograr una mayor eficacia y eficiencia en las acciones de la Administración Pública del Estado, se plantea la instauración del Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción, como instrumento propio del Ejecutivo Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instauro el Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción, en respuesta a los cambios venideros de las reformas constitucionales en materia de transparencia y anticorrupción, para establecer convenios de coordinación con la Secretaría de la Función Pública y otras dependencias del Gobierno Federal; incorporar trámites y servicios a la Ventanilla Única Nacional, así como correlacionar al sector privado y a los organismos internacionales para que coadyuven a desarrollar mejores prácticas en la materia; de igual forma, reforzar los trabajos del Sistema Nacional de Fiscalización, en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este programa es un compromiso político y ético del Poder Ejecutivo Estatal para combatir la corrupción en el marco de las atribuciones y obligaciones que le competen, así como para promover plenamente una cultura de la legalidad. El Gobierno del Estado adoptará las medidas necesarias conforme a sus atribuciones y calendarios para llevar a la práctica el programa que aquí se establece.

Cada una de las dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de Guerrero se comprometen a colocar, el combate a la corrupción, como una prioridad de su operación, organización y procedimientos. El Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Corrupción podrá recibir las adecuaciones pertinentes para que los compromisos asumidos sean ejecutables dentro de las esferas de competencia de cada una de las dependencias y entidades.

ARTÍCULO TERCERO.- Varias de las medidas del Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción requieren cambios constitucionales y legales que demandan el concurso de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Ayuntamientos, Sociedad Civil y de los Partidos Políticos. El Gobierno del Estado, con base en sus atribuciones legales y en una actitud de diálogo permanente con todos los actores de la entidad, propiciará y definirá las iniciativas de reforma constitucional o legal para fomentar los cambios necesarios, sin menoscabo para que otros actores puedan presentar sus propias propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción se compone de cinco ejes principales:

- I. Instaurar el Sistema Estatal Anticorrupción;
- II. Instrumentar las reformas necesarias en materia de transparencia;
- III. Reordenar la administración de las finanzas públicas en estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Fortalecer el control interno y los programas de integridad y;
- V. Transparentar las adquisiciones y la obra pública.

ARTÍCULO QUINTO.- Con la instauración del Sistema Estatal Anticorrupción se busca homologar la legislación estatal con la del Sistema Nacional Anticorrupción en materia de rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, administración de recursos materiales, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como otras leyes complementarias, dando seguimiento en todo momento a su implementación.

ARTÍCULO SEXTO.- Para instrumentar las reformas necesarias en materia de transparencia se llevará a cabo la implementación de una agenda que incluya el mandato de la reforma constitucional en el ámbito federal promulgada el 7 de febrero de 2014, así como lo dispuesto por la Ley General de Transparencia, promulgada el 4 de mayo de 2015, ambas como insumos preventivos del combate a la corrupción. La implementación de dicha agenda contempla las siguientes acciones:

- I. Modificar la normatividad del Estado para incorporar los nuevos elementos y principios de la reforma en materia de transparencia;
- II. Instrumentar políticas de Gobierno Abierto;
- III. Transparentar los tabuladores de sueldo de los funcionarios del Poder Ejecutivo;
- IV. Garantizar la presentación oportuna y fidedigna de las declaraciones patrimonial y de intereses, como lo establecen, el artículo 108 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 112 a 118 y 128 de la Ley Número 695 de Responsabilidades de



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero; y para quienes sean sujetos obligados, una copia de su declaración fiscal ante el Sistema de Administración Tributaria;

V. En el caso de los servidores públicos, a partir de Director General de la Administración Pública Centralizada y su equivalente jerárquico en el sector Paraestatal, estarán obligados a hacer públicas dichas declaraciones a más tardar el 30 de junio de cada año. Para definir las modalidades y formatos de las versiones públicas, el Poder Ejecutivo llevará a cabo una evaluación en la cual tomará en cuenta el derecho de la ciudadanía a estar informada, así como el derecho de los servidores públicos a preservar la integridad, seguridad y el resguardo de datos personales, utilizando la normativa vigente y realizando las adecuaciones legales y reglamentarias;

VI. Transparentar y depurar las reglas de operación y los padrones de beneficiarios, así como los recursos que fundamenten la política social del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El reordenamiento de las finanzas públicas consistirá en instrumentar sistemas y mecanismos de vigilancia, control interno, transparencia en la gestión y el uso de los recursos financieros y materiales, que coadyuven a mantener el orden y definir responsabilidades en el ejercicio de las finanzas públicas estatales de Guerrero por medio de las siguientes acciones:

I. Reingeniería de los mecanismos de control presupuestario y pagos de la tesorería para asegurar que la Secretaría de Finanzas y Administración pueda mantener el balance entre los ingresos y los gastos, así como el control de las operaciones financieras y los pagos de toda la administración pública estatal;

II. Bancarizar las operaciones de ingreso y gasto de la Secretaría de Finanzas y Administración para conocer el origen y el destino final de cada peso gastado, quedando registro de cada una de las operaciones, con lo que se inhibe el mal uso de los recursos públicos y se facilita la tarea a las áreas de auditoría y fiscalización;

III. Sistematizar las operaciones presupuestarias para todos los compromisos de gasto público, con el fin de evitar que las dependencias y áreas ejecutoras de gasto comprometan recursos públicos que no estén contemplados en el Decreto de Presupuesto Anual, generando con ello presiones de gasto sin fondeo o desvío de otras partidas para atenderlos;

IV. Modernizar y transparentar el Registro Público de la Propiedad y apoyar la modernización de los catastros municipales, para evitar las prácticas de corrupción en las operaciones que se realicen en estas dependencias y;

V. Estructurar los mecanismos de transparencia fiscal y presupuestaria que le permita al Gobierno del Estado informar a los guerrerenses cómo, en qué, para qué y quiénes están gastando los recursos públicos, así como los resultados que se espera obtener y el valor público que generan.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con la aprobación de los recientes cambios constitucionales que dan origen al Sistema Nacional de Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

todos los órdenes de gobierno competente en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y de hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, se reconoce al Sistema Nacional de Fiscalización como el subsistema consolidado que integra a aquellas entidades, que coadyuvan a la rendición de cuentas como vigilantes de los procesos de control y fiscalización en los diferentes órdenes de gobierno y, a través del mismo se impulsa entre otros aspectos la implementación del Marco Integrado de Control Interno emitido por la Secretaria de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal en el marco del citado Sistema Nacional de Fiscalización.

El Control Interno tiene por objetivo proporcionar una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas de las instituciones dentro de las siguientes categorías:

- I. Operación: Eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, programas y proyectos;
- II. Información: Confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera, presupuestaria y de operación;
- III. Cumplimiento: Apego al marco legal, reglamentario, normativo y administrativo aplicable a las instituciones, y
- IV. Salvaguarda: Protección de los recursos públicos y prevención de actos de corrupción.

El Marco Integrado de Control Interno para su implementación, actualización y mejora se divide en tres niveles de responsabilidad de conformidad con el ámbito de su competencia y nivel jerárquico:

- I. Estratégico: Se conforma por el Titular de la Institución y los servidores públicos del segundo nivel jerárquico, quienes tienen como propósito lograr la misión, visión, objetivos y metas institucionales.
- II. Directivo: Se integra por los servidores públicos del tercer y cuarto nivel jerárquico y son responsables de que la operación de los procesos, programas y proyectos se realice correctamente.
- III. Operativo: Incluye a los servidores públicos del quinto nivel y demás servidores públicos de nivel descendente. Los responsables de este nivel tienen como propósito que las acciones y tareas requeridas en las áreas de su competencia se ejecuten con eficacia.

En las instituciones cuya estructura orgánica autorizada no contemple el número de niveles jerárquicos señalados, el Titular de la Institución determinará el nivel jerárquico que conformará cada nivel de Control Interno, atendiendo a la naturaleza de las responsabilidades y/o funciones de cada uno de ellos.

ARTÍCULO NOVENO.- Toda vez que una parte importante del presupuesto público se destina a la adquisición de bienes y servicios y a la contratación de obra pública, se deben transparentar los procedimientos de adjudicación de contratos y sus costos con el objetivo de que la sociedad pueda evaluar si dichas contrataciones se están realizando de manera eficiente y apegada a la legalidad, a través de:



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

I. Consolidar el uso de COMPRANET para atenuar cualquier acción de corrupción en las asignaciones y en el pago de sobrecostos en los bienes y servicios y en la obra pública;

II. Crear un sistema de información pública de las adquisiciones del Ejecutivo, que permita mayor transparencia y ponga a disposición del ciudadano la información sobre los precios de compra, el catálogo de proveedores y las condiciones de contratación;

III. Instrumentar mecanismos de centralización de compras públicas y consolidadas, que permitan generar economías en las contrataciones, al reducir los precios que pagan los gobiernos por los bienes y servicios. Adicionalmente, permite que exista un mayor control en las adquisiciones y en el gasto público por parte del área centralizadora del Gobierno del Estado;

IV. Transparentar las listas de los servidores públicos que participen en contrataciones públicas con el fin de que exista una mayor supervisión de los órganos de control y de la sociedad sobre la evolución patrimonial de estas personas;

V. Publicar la lista de proveedores que han incurrido en irregularidades de manera que se pueda identificar todos aquellos que se encuentren impedidos a participar en futuras licitaciones;

VI. Establecer reglas de contacto en materia de contrataciones públicas de tal forma que tanto los servidores públicos como los proveedores, se apeguen a una normatividad en cuanto a su interacción y se comporten de manera ética en la interrelación que exista entre ellos; y

VII. Instituir la figura de testigo social para compras y contratos de obra pública superiores que por su naturaleza o monto lo ameriten.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para garantizar la operatividad y ejecución del Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción se crearán dos comités:

- I. Un Comité Rector; y
- II. Un Comité Consultivo.

ARTÍCULO ONCE.- El Comité Rector estará integrado por:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario General de Gobierno;
- III. El Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- IV. El Secretario de Finanzas y Administración; y
- V. El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que el Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción se ejecute conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

II. Evaluar los avances en la ejecución del Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción y publicar un reporte cada tres meses que dé cuenta de los logros y los mecanismos para resolver los rezagos observados;

III. Velar porque las reformas constitucionales y legales, así como las medidas administrativas y operativas que deriven del presente Acuerdo sean congruentes con el fin último de combatir la corrupción y dignificar la vida pública en el estado; y

IV. Propiciar un diálogo entre las fuerzas políticas del Estado, así como otros actores de la vida pública, para avanzar en las negociaciones que permitan cumplir con el Programa.

Las atribuciones anteriormente descritas son enunciativas más no limitativas, siendo el Comité Rector el órgano encargado de la toma de decisiones de todo lo que competa al Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción.

El número de sesiones y la estructura detallada del Comité Rector será descrita en instrumentos específicos posteriores. Asimismo, se crearán las instancias correspondientes para la consecución de los objetivos del Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción que de cada acuerdo surja.

Para dar seguimiento a las decisiones del Comité Rector, cada titular designará un enlace, pudiendo ser el responsable del área administrativa o en su caso el contralor interno de cada una de las dependencias que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la entidad.

Este grupo de seguimiento acatará las decisiones que tome el Comité Rector, llevando a cabo labores de coordinación e informes, en las cuales podrán proponer nuevas líneas de acción y recomendaciones para cumplir con el objetivo del Programa.

ARTÍCULO DOCE.- Se conformará el Comité Consultivo, que operará de manera paralela al Comité Rector, y estará integrado por:

- I. Representantes de la sociedad civil organizada;
- II. Organismos empresariales;
- III. Contralorías ciudadanas; y
- IV. Medios de comunicación.

El Comité Rector, en consulta con organismos de la sociedad civil, emitirá una convocatoria para integrar el Consejo Consultivo. Los integrantes lo serán de forma honorífica y no recibirán gratificación alguna por su labor.

ARTICULO TRECE.- Las funciones del Comité Consultivo son:



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

I. Supervisar la implementación del Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción;

II. Rendir un informe trimestral de los avances y rezagos en la ejecución del Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción; y

III. Proponer medidas adicionales e innovadoras para fortalecerlo.

ARTÍCULO CATORCE.- Para el desarrollo de los compromisos del Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción asumidos por las dependencias de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal se suscribirán los convenios específicos respectivos.

ARTÍCULO QUINCE.- Con el objeto de dar pleno cumplimiento al Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción, las dependencias del Ejecutivo Estatal podrán proponer adiciones o modificaciones al Comité Rector. Asimismo, se podrán allegar de expertos para consultar sobre temas especializados.

ARTICULO DIECISEIS.- El titular del Poder Ejecutivo, exhortará a los poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos y Ayuntamientos, para que, en apego a sus respectivos regímenes internos y competencias legales, puedan implementar programas de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial y tendrá duración indefinida.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, a los 4 días del mes de abril del año 2016.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL C. SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

LIC. MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

**ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACION DEL
PROGRAMA ESTATAL DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y
COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN.

Rúbrica.

**EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA.

Rúbrica.

TESTIGOS DE HONOR

EL C. SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

MTRO. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ.

Rúbrica.

EL C. AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL MARTÍNEZ.

Rúbrica.

**LA C. COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA.

Rúbrica.